

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM 2019-00270.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 16 DEL 1° DE FEBRERO DE 2023.

Respecto de las peticiones formuladas por la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 2 de diciembre del año pasado (archivo Nro. 16), se le advierte que si efectivamente el demandado no está cumpliendo con el pago de la cuota alimentaria que fuera señalada en sentencia proferida por esta Juez, para el efecto deberá procurar su cobro compulsivo en el correspondiente proceso, donde además podrá solicitar las medidas cautelares que menciona, como quiera que el presente proceso de alimentos se encuentra debidamente terminado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44394123a9615a3ca063fb0f109fd42d0f4efd0994fb2a4ca8e1734709135e7**

Documento generado en 31/01/2023 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC